



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLETIN** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLETINES** colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 31 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 2.º

Relación de las cantidades ingresadas en este Gobierno en el día de hoy, para la suscripción nacional, abierta por Real decreto de 15 de Setiembre último.

Pesetas Cts.

SUMA ANTERIOR. 28.125 98

Ayuntamiento de Oseja de Sujambre..... 40

TOTAL..... 28.165 98

Lo que he dispuesto se publique en el **BOLETIN OFICIAL.**

Leon 30 de Enero de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Enrique La Gasca, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de Enero, á las once y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 210 pertenencias de la mina de carbon llamada *Rafaela*, sita en término del pueblo de Ferreras del Puerto y Ocejó, Ayuntamientos de Renedo y Cistierna, paraje llamado

Solapeña, y linda N. con arroyo Coralta, S. con Collada de Camprihondo, E. con terreno comun de Ferreras y O. con la Peña de Ocejó, y hace la designación de las citadas 210 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calor antiguo, desde él se medirán al N. 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta al E. 200 metros la 2.ª, de esta al S. 3.000 metros la 3.ª, de esta al O. 700 metros la 4.ª, de esta al N. 3.000 metros la 5.ª y de esta al E. 500 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Enero de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Enrique La Gasca, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Enero, á las once y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 250 pertenencias de la mina de carbon llamada *Terresa*, sita en término del pueblo de Ferreras del Puerto, Ayuntamiento de Renedo

de Valdetuejar, paraje llamado monte de encima del pueblo, y linda N. con lo alto del monte de encima del pueblo, S. con arroyo de Coralta, E. camino que va á la Canalina y O. con terreno del pueblo de Ocejó, y hace la designación de las citadas 250 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en una finca de Matias Alvarez, vecino de Ferreras, desde donde se medirán al N. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta al E. 1.500 metros la 2.ª, de esta al S. 1.000 metros la 3.ª, de esta al O. 2.500 metros la 4.ª, de esta al N. 1.000 metros la 5.ª y de esta 1.000 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Enero de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Enrique La Gasca, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Enero, á las once y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pi-

diendo 18 pertenencias de la mina de carbon llamada *Mimos*, sita en término del pueblo de Ferreras del Puerto, Ayuntamiento de Renedo, paraje llamado Valdeabri, y linda N. con arroyo de Coralta, S. con monte de la Boyería, E. con fincas particulares, y O. con Solapeña; y hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta donde las capas de carbon cruzan el camino de servicio de las fincas, desde donde se medirán al Nordeste 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta al Sudeste 150 metros y la 2.ª, desde esta al Sudoeste 600 metros la 3.ª, de esta al Noroeste 300 metros la 4.ª, de esta al Nordeste 600 metros la 5.ª, y de esta al Sudeste 150 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Enero de 1892.

José Novillo.

De conformidad á lo propuesto por la Delegación de Hacienda de la provincia, en oficio de 14 del actual, y con arreglo á lo dispuesto en

el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado por providencia de hoy fecha, declarar la caducidad de la mina de cobre de 12 pertenencias llamada *Leona*, en término de Rosales, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, expediente núm. 2.508, por no haber satisfecho la duafía D.^a Nicolosa Enriquez, vecina de esta capital, el derecho al

pago de cánón por superficie de más de un año.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos por la ley vigente del ramo.

Leon 28 de Enero de 1892.

El Gobernador.
José Novillo.

Por decreto de ayer fecha he admitido á D. Fortunato Arias Valdés, la renuncia que ha presentado en este Gobierno de su registro número 235, de la mina de hulla y otros llamada *Corina*, en término de Aviados y Campovermoso, Ayuntamientos de Valdepiñalago y La Vecilla, declarando en su consecuencia el terreno que la comprende,

franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento vigente del ramo.

Leon 28 de Enero de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Noviembre último

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRAS. Kilógramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.														
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanos.		Lentejas.		Arroz.	Arvejas.	Vino.	Aguardiente.	Yaca.	Caracul.	Ternio.	De trigo.	De cebada.								
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.							
Astorga.....	21	»	13	60	16	»	»	»	»	48	»	64	1	20	»	47	»	1	05	1	05	1	70	»	5	»	4		
La Bañeza.....	18	25	9	65	13	11	»	»	»	54	»	58	1	12	»	28	»	77	1	10	»	»	1	75	»	4	»	4	
La Vecilla.....	18	81	12	59	13	28	»	»	»	70	»	70	1	25	»	50	1	»	1	»	»	90	2	»	»	5	»	5	
Leon.....	17	53	11	94	12	39	»	»	»	70	»	70	1	40	»	40	1	»	1	40	1	10	2	»	»	3	»	3	
Murjas de Paredes.....	22	50	15	»	14	50	»	»	»	75	»	75	1	20	»	50	1	»	1	»	1	»	1	50	»	5	»	4	
Ponferrada.....	15	70	11	42	11	09	»	»	»	48	»	75	1	13	»	20	»	75	1	»	1	»	2	»	»	7	»	7	
Riaño.....	22	»	15	50	15	50	»	»	»	80	»	80	1	20	»	50	1	»	»	90	»	90	2	»	»	8	»	6	
Sahagun.....	19	85	12	65	14	40	»	»	»	55	»	65	1	45	»	24	»	95	1	»	»	95	1	85	»	5	»	4	
Valencia de D. Juan.....	19	31	10	03	13	13	»	»	»	61	»	80	1	25	»	27	»	60	1	10	»	90	2	»	»	5	»	5	
Villafrauca del Bierzo.....	18	92	11	71	12	61	»	»	»	50	»	54	1	70	»	25	1	»	1	09	1	09	2	»	»	8	»	8	
TOTAL.....	193	87	123	59	135	99	»	»	»	6	11	6	71	12	90	3	61	8	7	10	64	8	89	18	80	»	55	»	50
Precio medio general.....	19	38	12	35	13	59	»	»	»	61	»	67	1	29	»	36	»	80	1	06	»	88	1	89	»	06	»	05	

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	22 50	Murjas de Paredes
	Mínimo.....	15 70	Ponferrada
CERADA.....	Máximo.....	15 50	Riaño
	Mínimo.....	09 65	La Bañeza

Leon 30 de Noviembre de 1891.—El Oficial encargado, MIGUEL ARMENTA.—V.^o B.^o—El Gobernador, NOVILLO.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Locales.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la cuota.		Premio de cobranza.	
			Pesetas.	Cts.	Ptas.	Cts.

PARTIDO DE ASTORGA.

2. ^a	Rabanal.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Santa Colomba.....			
	Brazuelo.....			
	Otero.....			
5. ^a	Magaz.....	Recaudador.....	2.000	3
	Llamas.....			
	Truchas.....			

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

2. ^a	Castrocalbon.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Castrocontrigo.....			
	San Estaban de Nogales.....			

PARTIDO DE LEON.

1. ^a	Leon.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
	Arnuafia.....			
2. ^a	Villaquilambre.....	Recaudador.....	5.500	2
	Sau Andrés del Rabanedo.....			
3. ^a	Rioseco de Tapia.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Cimanas del Tejar.....			
4. ^a	Carrocera.....	Recaudador.....	3.400	1
	Onzonilla.....			
5. ^a	Vega de Infanzones.....	Agente ejecutivo.	1.300	»
	Villaturiel.....			
6. ^a	Gradefes.....	Recaudador.....	4.000	1
	Mansilla Mayor.....			
7. ^a	Mansilla de las Mulas.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Chozas.....			
8. ^a	Valverde del Camino.....	Recaudador.....	5.100	2
	Santovenia de la Valdovincia.....			
9. ^a	Villadaños.....	Agente ejecutivo.	700	»
	Vegas del Condado.....			
10. ^a	Villasabariego.....	Recaudador.....	6.100	1
	Valdefresno.....			
11. ^a	Garrafe.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Sarriegos.....			
12. ^a	Cuadros.....	Recaudador.....	5.800	2

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares.....		
Bembibre.....		
Folgoso de la Rivera.....		
Igüña.....		
Cabañas-raras.....		
Cubillos.....		
Lago de Carucedo.....		
Priaranza del Bierzo.....		
Borrenes.....		
Ponferrada.....		
San Esteban de Valdueza.....		
Benza.....	Agente ejecutivo.	4.400
Puente de Domingo Florez.....		
Castrillo de Cabrera.....		
Congosto.....		
Castropodame.....		
Encinedo.....		
Fresnedo.....		
Los Barrios de Salas.....		
Molina-seca.....		
Noceda.....		
Páramo del Sil.....		
Toreno.....		

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Barrios de Luna.....		
Láncara.....		
La Majúa.....		
Valdesamario.....		
Santa Maria de Ordás.....		
Las Omañas.....		
Palacios del Sil.....	Agente ejecutivo.	2.100
Cabrillanes.....		
Murias de Paredes.....		
Vegarienza.....		
Soto y Amio.....		
Campo de la Lomba.....		
Riello.....		
Villablino.....		

PARTIDO DE RIAÑO.

Villayandre.....		
Acevedo.....		
Buron.....		
Valderrueda.....		
Maraña.....		
Prado.....		
Kenedo.....		
Boca de Huérgano.....		
Posada de Valdeon.....	Agente ejecutivo.	1.700
Oseja de Sajambre.....		
Riaño.....		
Cistierna.....		
Lillo.....		
Salamon.....		
Reyero.....		
Vegamian.....		
Priore.....		

PARTIDO DE SAHAGUN.

Villamizar.....		
Villamartin de D. Sancho.....		
Villosellán.....	Recaudador.....	8.700 1 90
Sañolices del Rio.....	Agente ejecutivo.	900
Villanzo.....		
Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700 1 70
Joarilla.....	Agente ejecutivo.	500
Sahagun.....		
Escobar de Campos.....	Recaudador.....	10.900 1 70
Galleguillos.....	Agente ejecutivo.	1.100
Gordaliza del Pino.....		
El Burgo.....	Recaudador.....	5.000 1 70
Santa Cristina.....	Agente ejecutivo.	500
Villamoratiel.....		
Almanza.....		
Caualejas.....		
Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400 2
Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.	400
La Vega de Almanza.....		
Cebanico.....		
Valdepolo.....		
Cubillas de Rueda.....	Agente ejecutivo.	600

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Villacé.....		
Villamañan.....		
Villademor.....	Recaudador.....	7.600 1 65
Toral de los Guzmanes.....		
San Millán.....		

Algadefe.....		
Villamandos.....		
Villaquejada.....	Recaudador.....	7.600 1 75
Cimanes de la Vega.....		
Villafer.....		
Campazas.....		
Villahornate.....		
Castrofuerte.....		
Gordoncillo.....	Recaudador.....	7.500 2
Fuentes de Carbajal.....		
Valdemora.....		
Castillalé.....		
Matanza.....		
Izagre.....	Recaudador.....	8.000 2
Valverde Enrique.....		
Mtadeon.....		
Cabreros del Rio.....		
Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900 1 65
Pajares de los Oteros.....		
Campo de Villavidel.....		

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca.....		
Paradaseca.....		
Fabero.....	Recaudador.....	8.600 2
Vega de Espinareda.....	Agente ejecutivo.	900
Sancedo.....		
Arganza.....		
Camponaraya.....	Recaudador.....	6.300 2
Cacabelos.....	Agente ejecutivo.	600
Carracedelo.....		
Candín.....		
Feranzanes.....	Recaudador.....	3.700 3
Valle de Finolledo.....	Agente ejecutivo.	400
Berlanga.....		
Balboa.....		
Barjas.....	Recaudador.....	4.600 2 75
Trabadelo.....	Agente ejecutivo.	500
Vega de Valcarce.....		
Corullon.....		
Oncia.....	Recaudador.....	5.400 2 25
Portela de Aguiar.....	Agente ejecutivo.	500
Villadecanes.....		

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudacion en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 26 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio y Pinzon.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepcion de venta, promovidas por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Real orden fecha 11 de Diciembre de 1891, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los predios titulados Boca del Valle y Vegarancio, Sierras negras, Pico cuervo, El Robledo, Traspasado y Matas, Fuentes, Pradolano, Las Regueras, Espinales y la Gorgorita, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Oville, Ayuntamiento de Boñar.

Real orden fecha 12 de Diciembre de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados Dehesa del Campar,

juntamente con sus agregados Lleiras y Caborneras, promovida por el Alcalde pedáneo de Piedrasalbas, Ayuntamiento de Lucillo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 25 de Enero de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y de los ejercicios de 1888-89 y 1889-90, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva por el término de quince días, á contar desde la fecha de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho término puedan los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que sean procedentes á su derecho, pasados no serán atendidas.

Quintana y Congosto 26 de Enero de 1892.—El Alcalde, Felipe Castaños.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1890-91, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para que todo vecino pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que le convenga, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Paradaseca 26 Enero 1892.—El Alcalde, Manuel Murias.

Alcaldía constitucional de Villayandre.

Por acuerdo de la junta municipal se anuncia vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento con dotación de 250 pesetas anuales por asistencia á 18 familias pobres, cuya cantidad se elevará á 500 desde primero de Julio próximo, aumentando también el número de familias pobres, y quedando aun el agraciado en libertad de contratar servicios con otras 300 familias acomodadas.

Villayandre 24 de Enero de 1892.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, las cuentas municipales de ordenación y Depositaria del mismo, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos del municipio que quieran hacerlo, formulando por escrito las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo serán tramitadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 162 y siguientes de la ley orgánica vigente.

Santa Colomba de Somoza á 24 de Enero de 1892.—El Alcalde, Marcelino Crespo Crespo.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.

Ignorándose el paradero del mozo Fortunato Celestino Rodríguez, hijo de Lucía, de padre desconocido, nacido en esta villa el día 9 de Enero de 1873, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente edicto para que el día

31 del corriente mes comparezca á las diez de la mañana en la casa consistorial de esta villa personalmente ó por legítimo representante, á exponer lo que crea conveniente en la rectificación de dicho alistamiento. En la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, por ignorarse el actual paradero del interesado, y que de la incomparecencia del mismo, se parará el perjuicio á que haya lugar.

Vega de Espinareda 25 de Enero de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.

D. Pablo Teijon Moral, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que en las horas hábiles de los días 4, 5, 6 y 7 de Febrero próximo, estará abierta la recaudación, en el local de costumbre, para la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, pertenecientes al tercer trimestre del actual año económico de 1891-92; los contribuyentes que no concurren á satisfacer sus cuotas en los días señalados, podrán verificarlo en los diez primeros días de Marzo inmediato, sin recargo alguno, á tenor de lo prescrito en el art. 42 de la vigente instrucción de recaudadores.

Trabadelo á 23 de Enero de 1892.—Pablo Teijon.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Rivera.

Rectificado por tercera vez el repartimiento de consumos y cereales de este Ayuntamiento sin que haya habido ninguna reclamación en las veces que ha permanecido al público; se anuncia por tercera vez según previene el art. 89 del capítulo 11 de la ley vigente ó reglamento, á fin de que todos los contribuyentes no é incluidos puedan examinar sus cuotas con detención por término de 10 días, pasados los cuales se remitirá á su superior aprobación si no se presentan reclamaciones que examinar.

Folgoso de la Rivera y Enero 23 de 1892.—El Alcalde, Benito Jañez.

Alcaldía constitucional de Villasabariego.

Por ausencia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Beneficencia de este distrito, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y obligación de asistir á 22 familias pobres, practicar las autopsias y reconocimientos en las quintas. Los

aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de treinta días, y han de acreditar ser licenciados en Medicina y Cirugía, comprometiéndose á tener su residencia dentro de cualquiera de los pueblos del municipio y cuando más distante en la villa de Mansilla de los Mulos.

Villasabariego á 21 de Enero de 1892.—El Alcalde, Melchor Buguera.

Alcaldía constitucional de Vegamian.

Terminado por la junta repartidora el repartimiento de consumos, cereales y sal para el corriente ejercicio económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Vegamian 22 de Enero de 1892.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Vegamian
Fresnedo
Gordaliza del Pino
Valdefuentes
Valdaluñeras
Cármenes
Cubillas de Rueda
Rayero
Villayandre
Paradaseca
Quintana y Congosto
La Bañeza
Burón

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Francisco Bello Pablos, (s) Cipote, vecino que fué de esta ciudad, y de la que desapareció la noche del 17 del actual, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la misma en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, con objeto de prestar declaración en causa criminal que contra él instruyo por hurto, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agencias de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades decididas.

Dada en Leon á 25 de Enero de 1892.—Alberto Rios.—Por su mapado, Martín Lorenzana.

Juzgado municipal de Riello.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, la cual se anuncia al público por término de 15 días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas ante dicho Juzgado, y transcurrido el plazo se procederá al nombramiento en el aspirante que reuna mejores condiciones.

Riello 23 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Miguél Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LEY DE QUINTAS

Se vende en esta imprenta al precio de una peseta ejemplar.

AGENDA

de
Administración municipal y general para 1892.

Se vende en esta imprenta al precio de 2 pesetas.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial.